Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 06/04/2021
HASH: 4008f38352c261873bc9d4945b72a3e2

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 06/04/2021
HASH: 7831994b8dfbf8ef32edd23631f9f41e1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Olga Villanueva Muñoz, Dª Bárbara García Torijano, Dª Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Ramiro Magro Sanz y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y ocho minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor, por el Grupo Popular, D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox y D. Daniel Touset López, por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2021.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 84

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día nueve de marzo de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 1406/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 23/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000110.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el día 25 de febrero de 2021, la UTE Telefónica de España SAU, Telefónica Móviles España SAU, presentó una factura correspondiente al servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y servicios de tecnologías de la información.

Con fecha 17 de marzo, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP n.º 82, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

El servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y servicios de tecnologías de la información se prestaba por medio de un contrato con la UTE Telefónica de España SAU, Telefónica Móviles España SAU.

Dicho contrato finalizó el pasado 25 de junio de 2020, y ya no admite prórrogas. La licitación del nuevo contrato se ha demorado debido a la necesidad de inclusión de nuevos servicios, aunque ya se encuentra adjudicado, pero dado que se trata de servicios esenciales para el buen funcionamiento de la Diputación, la empresa sigue prestando dichos servicios.

El gasto por parte de la UTE se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede, al Presidente, previo informe de la Asesoría.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 17 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de la factura que se detalla en la relación 2021000110 de fecha 25 de febrero de 2021, por importe de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €).

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 84

3.- EXPEDIENTE 1399/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 24/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2021000095.-

El Sr. Presidente da cuenta de que durante los meses de enero y febrero de 2021, las empresas LB PLUS SYSTEM S.L y OFIMATI-K REPARACION Y SOLUCIONES S.L., han presentado facturas correspondientes al servicio de impresión y mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras.

Con fecha 17 de marzo, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP n.º 82, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Hasta la fecha, los servicios de Impresión en la Diputación se venían contratando directamente por cada servicio, de forma aislada y sin control por parte del Servicio de Informática, con distintos proveedores entre los que se encuentran LB PLUS SYSTEM S.L y OFIMATI-K REPARACIÓN Y SOLUCIONES, S.L., y distintos tipos de máquinas.

Todos los contratos que existían están actualmente caducados. Con vistas a regularizar la situación de todos los contratos, desde el Servicio de Informática se está trabajando en la preparación de un contrato que dé cobertura a los servicios de impresión de toda la Diputación de forma más eficiente, pero hasta que dicho contrato esté formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguen necesitando imprimir y escanear documentos, y las empresas siguen prestando los servicios.

El gasto por parte de las empresas se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede, al Presidente, previo informe de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 17 de marzo de 2.021.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 84

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2021000095 por importe de tres mil doscientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos (3.261,25 €).

4.- EXPEDIENTE 2093/2020. LEVANTAMIENTO REPARO A LAS SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el reparo formulado por la Intervención en fecha 1 de diciembre de 2020 en el que pone de manifiesto la **inexistencia** en el expediente de **Informe** previo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la **sostenibilidad** de las nuevas competencias.

Visto el informe de discrepancias de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios en el que pone de manifiesto que las Subvenciones a sindicatos estarían encuadradas en el artículo 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que señala las competencias de las Diputaciones Provinciales, en su apartado 1.d) indica como tal “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. Al encontrarnos con una competencia que entendemos es propia de las Diputaciones Provinciales, no es necesario solicitar el informe de sostenibilidad financiera exigido por el artículo 7 de la LBRL.

Planteada la discrepancia por no aceptación por el órgano gestor del criterio manifestado por el Viceinterventor, el Presidente elevó consulta a la Intervención General del Estado, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Visto el informe de la ***Intervención General de la Administración del Estado*** de fecha 9 de marzo de 2021, donde se valora ***favorablemente*** la propuesta de resolución de la discrepancia, en favor del criterio técnico recogido en el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, al considerar que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene competencia material para proceder a la convocatoria de una línea de ayudas a las organizaciones sindicales, y que por tanto no cabe apreciar la existencia de un incumplimiento que justifique la formulación de reparo suspensivo.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 84

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que a la vista del informe emitido por la Intervención General del Estado, ha quedado constatado que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene competencia material para efectuar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a las organizaciones sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, no resultando preceptivos los informes sobre "inexistencia de duplicidades" y "sostenibilidad financiera de nuevas competencias" previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL.

SEGUNDO. Aceptada la discrepancia, al tratarse de una convocatoria destinada a subvenciones que estaba inicialmente prevista para 2020, tal y como recomienda la Intervención General del Estado, se proceda a actualizar las bases de convocatoria al año 2021, y continuar la tramitación de este nuevo expediente**.**

5.- EXPEDIENTE 1550/2021. APROBACIÓN PLAN ANUAL CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EJERCICIO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que las entidades del sector público programarán su actividad de contratación pública que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos anuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Para dar cumplimiento al citado precepto, se ha elaborado, en coordinación con todas las áreas gestoras de la Diputación, el Plan Anual de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2021.

El citado Plan recoge la información proporcionada por los órganos y unidades proponentes relativa a los contratos de servicios, suministros y obras cuyo anuncio de licitación esté previsto publicar hasta el 31 de diciembre de 2021, con independencia de que la ejecución de respectivo contrato vaya a desarrollarse en el ejercicio presupuestario 2021 o de forma plurianual, excluyendo los contratos menores.

Los datos que contiene son estimativos y no vinculantes, no teniendo el Plan carácter taxativo, ya que no agota la totalidad de los contratos que la Diputación pueda anunciar durante 2021, pudiendo tramitar otros contratos surgidos de nuevas necesidades acaecidas durante el desarrollo del ejercicio presupuestario, así como

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 84

no licitar todos los contratos incluidos en el Plan en caso de desaparecer la necesidad que los motiva.

Por la Directora de Servicios Administrativos y Contratación se ha elaborado memoria justificativa.

Y considerado que quedan incorporados al expediente todos los documentos necesarios.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2021.

6.- EXPEDIENTE 1347/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que los principales protagonistas de casi todas las actividades relacionadas con el deporte que se organizan y celebran en la provincia, son los clubes y entidades de naturaleza deportiva. Ello hace conveniente que la Diputación Provincial colabore con dichos colectivos en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se considera que una buena forma de colaborar en la promoción e impulso de las actividades deportivas en todos los municipios de la provincia, es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a clubes y entidades de naturaleza deportiva de la provincia de Guadalajara durante el año 2020.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021, en los términos que se recogen en las bases elaboradas al efecto y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la partida 341.481.01 del presente ejercicio presupuestario.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 84

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado en Pleno de 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53, de 17 de marzo de 2020, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de 09/02/2021, prevé, en el marco de su Objetivo Estratégico 4 (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva), la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021, con la finalidad específica de fomentar y ayudar a consolidar la actividad deportiva de los clubes deportivos, potenciar e impulsar la proyección y difusión de la actividad deportiva y promover el acercamiento al deporte de los ciudadanos de la provincia.

Primera.- Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de las presentes bases es regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021 para el desarrollo de actividades deportivas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia, así como la colaboración en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2021.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 84

Tercera.- Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341 48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación Provincial.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Club Deportivo de hasta cinco mil euros (5.000,00€).

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Gastos subvencionables

1. A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de las actividades deportivas como viajes a competiciones, fichas federativas y seguros deportivos, material deportivo fungible, organización de eventos deportivos de carácter extraordinario y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto de la subvención solicitada, a excepción de inversiones y pago a deportistas; por tanto, únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés cultural.

3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable.

4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la base decimosegunda.

Quinta: Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones, los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria que tengan su sede o domicilio principal en la provincia de Guadalajara.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 84

Sexta.- Órganos instructor, colegiado y concedente.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al **Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.**

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, el Director Técnico de Deportes y un técnico o coordinador del Servicio de Deportes, nombrado por el Diputado-Delegado de Deportes.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

4. Si circunstancias excepcionales impidieran realizar la actividad objeto de subvención, el órgano colegiado a instancias del órgano Instructor elevará propuesta al órgano competente para que dicha actividad pueda ser sustituida por otra que se celebre con posterioridad o por gastos corrientes, situación que será evaluada por la comisión.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención (**Anexo I**) se presentará en formato de archivo PDF y será la siguiente:

a) Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo, denominación y ámbito de la actividad, número de deportistas, técnicos, monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma: lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha Memoria se incluirá Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad (**Anexo II**).

b) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 84

y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).

c) Fotocopia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante (en el caso de pedir la subvención por primera vez), así como el DNI de su representante legal.

d) Ficha de datos de terceros (**Anexo IV**).

e) Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias (**Anexo V**).

f) Copia de la resolución administrativa de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas a todas las solicitudes, excepto las presentadas en años anteriores.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Octava.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

1. Actividades y eventos deportivos organizados por la entidad

-Nivel de socios, actividad interna; máximo de 5 puntos
-Actividades de carácter provincial; máxima de 10 puntos.
-Actividades de carácter regional; máxima de 15 puntos.
-Actividades de carácter nacional; máxima de 20 puntos.
-Actividades de carácter internacional; máxima de 25 puntos.

En el caso de actividades o eventos de especial interés provincial a los puntos del anterior baremo se podrán añadir hasta un máximo de 10 puntos.

Actividades excluidas de la convocatoria, en ningún caso pueden ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

-Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación de Guadalajara.
-Pruebas de los diferentes Circuitos Provinciales de la Diputación.
-Los actos convivenciales que no formen parte de una competición (comidas, vinos de honor, etc.), aunque si serán subvencionables aquellos gastos de comida que sean de alimentación y avituallamiento que se realicen en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 84

-Realización de obras o infraestructuras, mantenimiento y suministro de locales.
-La adquisición de uniformes deportivos. Aunque si serán subvencionables para actividades aquellos gastos relativos a prendas conmemorativas de la prueba disputada que se regalen a los competidores.

2. Asistencia a competiciones y eventos por parte del club, con deportistas o equipos, a competiciones oficiales federadas de los distintos deportes, tanto de equipo como individuales, con desplazamientos fuera de la provincia de Guadalajara. Quedarán excluidos la participación en competiciones deportivas oficiales federadas que estén dentro de la convocatoria del deporte en edad escolar.

-Competiciones de carácter regional; máximo de 15 puntos
-Competiciones de carácter nacional; máximo de 20 puntos
-Competiciones de carácter internacional; máximo de 25 puntos.

Los puntos a designar dependerán de la categoría de la competición, del número de participantes y del número de jornadas/campeonatos en los que se asiste.

Actividades y competiciones excluidas de la convocatoria, en ningún caso pueden ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación de Guadalajara.
- La participación en competiciones oficiales federadas incluidas en el deporte en edad escolar.
- El pago de sueldos o gratificaciones a los deportistas.
- Todos los gastos que no sean inherentes a la propia competición.
- Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no sean claramente relacionados con la competición oficial.

3. Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo cuyo nivel de incidencia abarque la provincia de Guadalajara, hasta un máximo de 50 puntos, valorándose aquí el nivel de colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto dividiendo la cantidad de cuarenta mil entre la suma total de puntos, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

Novena.- Plazo de resolución y notificación.

1.El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 84

procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.

Décima.- Publicidad institucional.

Las entidades subvencionadas deberán incluir en su página web, en sus equipaciones deportivas y en los soportes de promoción de las pruebas que organicen y que sean derivadas de esta convocatoria, de forma destacada y a tamaño proporcional, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

Décimo primera.- Forma de pago de la subvención.

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000 euros se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Deportes, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y también al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

2. Las subvenciones por importe superior a 1.000 euros se abonarán: el 50% una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Deportes, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y también al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Décimo segunda.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es) y en formato PDF, de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 84

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos (**Anexo VI**).

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (**Anexo VII**).

2º. Declaración responsable de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas (**Anexo VIII**).

3º. Facturas justificativas del gasto realizado.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario (**Anexo IX**). Si está exento de I.V.A., añadir en la factura: “Exento de I.V.A.” en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

4. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 84

debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo cuarta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la base décima, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Décimo quinta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 84

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención

e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Décimo sexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguiente de la citada Ley.

Décimo séptima.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Décimo octava.- Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimonovena. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a de de 2021

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 84

EL PRESIDENTE
Fdo: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2021

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre del club deportivo:
Número de registro en la JCCM:
Domicilio social:
C.I.F.:
Tlf:. Contacto:
Email:

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria – Actividades solicitadas: Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento:

Coste Total:
Ayuda solicitada:

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo II)
Declaración del responsable (Anexo III)
Ficha de datos de terceros (Anexo IV)
Modelo de autorización Agencia Tributaria (Anexo V)
Fotocopia de Código de Identificación fiscal
Fotocopia de los Estatutos firmados y sellados

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ en calidad de _____del club _____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Sello y firma

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 84

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2021

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y/O EVENTO (1)

1.- DEL CLUB

1.1 Responsable del Evento/Actividad:

Teléfono de contacto: E-mail:

1.2.- Servicios que presta la Asociación:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

1.3 Profesionales que trabajan en la Asociación:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

2.- DEL EVENTO/ACTIVIDAD A REALIZAR

2.1.- Denominación y breve descripción del mismo:

2.2.- Objetivos:

2.3.- Justificación:

2.4.- Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad
Colectivo destinatario (edad, sexo, …):

2.5.- Temporización de la Actividad
Nº Total de horas de duración del evento:
Fecha de inicio:

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 84

Fecha de finalización:
Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,…):

3.- RECURSOS NECESARIOS

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.- Recursos Materiales:

4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

5.-FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación de la Asociación	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

D/Dª……, representante del Club, declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En_____, a_____ de_____de 2021

(Sello y firma)

Fdo:

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 84

(1)Nota Importante:

Solamente se admitirá una solicitud por Club y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado1 (datos de la Asociación).

ANEXO III

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2021

D/Dª. _____con NIF/NIE:_____ , en

calidad de Presidente del Club Deportivo_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✔ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

✔ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

✔ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara y sus Consorcios.

✔ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

✔ Que el club/entidad está en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ____de _____de 2021.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 84

Firma del Presidente de la Entidad
(Sello de la Entidad)
Fdo:

ANEXO IV

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL							
CALLE				Nº		ESC		PLT		C.P	
POBLACIÓN				PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			FAX					
DATOS BANCARIOS										
IBAN	BANCO	OFICINA		D.C	Nº CUENTA					

Guadalajara, a de de 2021
(sello y firma)

Fdo.:

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 84

presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mimos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mimo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO V

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2021

D/Dª. _____con NIF/NIE:_____, en

calidad de Presidente del Club Deportivo_____

AUTORIZO

A la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

✔ En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

✔ En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.

✔ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a de de 2021.

Firma del Presidente de la Entidad
(Sello de la Entidad)
Fdo.:

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 84

ANEXO VI

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2021

INFORME RESULTADOS OBTENIDOS

Por el Club, D/DÑA_____con DNI_____, quiere dar constancia a través de este informe que los resultados obtenidos durante el periodo objeto de la subvención son los descritos a continuación.

PRUEBA	FECHA	CLASIFICACIÓN

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO VII

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2021

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	CIF:

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 84

							pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 84

24							
	Total gastos						

En Guadalajara, a de de 2021

Firma del Presidente de la Entidad

Fdo.:

ANEXO VIII

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2021

D/Dª. _____ con DNI:_____, en calidad de Presidente del Club Deportivo .

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 84

Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta copia autentica de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación.

En Guadalajara a, de de 2021.

Fdo.:

ANEXO IX

SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/DÑA _____ en calidad de_____del Club _____quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ❑ Deducible para el Club
- ❑ No es deducible para dicho Club

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 84

7.- EXPEDIENTE 1155/2021. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en su objetivo por frenar y revertir el proceso de despoblación que sufren, desde hace décadas, numerosos municipios y comarcas de la provincia, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas y colectivos sociales, atendiendo sus necesidades específicas y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo actuaciones de expreso carácter social.

Por ello, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 29 de marzo de 2004, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para el Desarrollo, Mantenimiento y Realización de Programas Sociales en la provincia, Año 2021 en los términos que se recogen en las mismas y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900 del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIAS DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2021

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en su objetivo por frenar y revertir el proceso de despoblación que sufren numerosos municipios y comarcas de la provincia, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas y colectivos sociales, atendiendo sus necesidades específicas y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo actuaciones de expreso carácter social.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 64

Con base en este interés general, se efectúa la siguiente “Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara durante el año 2021”.

Primera. Objeto

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, para el mantenimiento y desarrollo de Programas de naturaleza social, a través de los cuales, mejoren las condiciones de vida de personas que se encuentren o presenten mayor riesgo de vulnerabilidad y residan en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

Segunda. Régimen jurídico

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 17 de mayo de 2004
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el BOP nº 15 de 25 de enero de 2021.
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2021-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2021 y actualizado para el 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Tercera. Beneficiarios y Requisitos

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 84

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria Entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y, que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en la provincia de Guadalajara.

También pueden optar a ser beneficiarias del presente procedimiento de concesión de ayudas, las Fundaciones que según lo establecido en sus estatutos atiendan a fines de carácter o naturaleza exclusivamente social, estén inscritas en el Registro correspondiente, dadas de alta en un Registro de Entidades sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y que desarrollen actividad y tengan su domicilio fiscal y/o delegación en un municipio de la provincia de Guadalajara.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Guadalajara.

En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

Quedan excluidas como posibles beneficiarias, las Asociaciones de Vecinos, Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Peñas, Asociaciones taurinas, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones de Mujeres y Amas de casa, Asociaciones de Consumidores, Cofradías, así como aquellas que presenten proyectos para realizar actividades que no tengan un exclusivo carácter social.

Cuarta. Líneas y Programas subvencionables

Los programas objeto de subvención, tanto en el caso de que se vengan ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, como si son de nueva formulación, irán destinados a cubrir necesidades específicas de atención de personas residentes en municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes y que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social u otras situaciones de vulnerabilidad. A este respecto, los programas subvencionables podrán ser:

-Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas de las familias y/o personas en riesgo de exclusión: programas cuyo objetivo principal sea promover la

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 84

inclusión social atendiendo necesidades básicas puntuales a personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, mediante la entrega de bienes (Entrega de bienes de primera necesidad, de escolarización, sanitarios, transporte público, …) Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario.

-Programas de atención y seguimiento de personas en desventaja social: apoyo, orientación e intervención con el objetivo de lograr la inclusión social de personas y/o familias vulnerables o en situación de desventaja social.

-Programas de inserción laboral y acceso al empleo para personas en situación de especial dificultad: programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones orientadas a la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

-Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad: programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción sociolaboral.

-Programas de promoción de la igualdad de género, para la conciliación e inserción sociolaboral de las mujeres: programas dirigidos a impulsar la igualdad efectiva de mujeres, facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral y, actividades encaminadas a mejorar su situación en el mercado laboral.

-Programas de atención a las personas mayores que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar: Programas que fomenten el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores (salud física y mental), potenciación de prácticas y hábitos saludables o promoción del envejecimiento activo.

-Programas de atención dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad: programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida.

-Programas de apoyo y descanso de familiares cuidadores: programas que tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad o mayores, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar

- Programas de protección de los derechos de la infancia: promoción de la educación, sanidad, calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia, así como la inclusión social de menores en desventaja.

- Programas que favorezcan la integración social y profesional de los jóvenes: Programas y actividades de apoyo a la juventud, intervención social y/o educativa, inserción laboral, orientación, salud sexual o asesoramiento.

-Programas de sensibilización de problemáticas sociales y de promoción y formación del voluntariado: Programas que fomenten la atención y difusión de problemáticas sociales, promoción y formación del voluntariado o similar.

- Cualesquiera otras actuaciones, específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, consistente en la promoción, prevención, intervención, incorporación o reinserción social dirigidas a hacer efectivo el derecho a la protección social de los habitantes de municipios de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 84

No podrán participar en la Convocatoria, aquellos programas o actividades financiados o apoyados mediante una subvención nominativa por esta Institución.

Quinta. Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 231.48900 del presupuesto en vigor. La dotación presupuestaria total se eleva a 60.000,00 €.

La cuantía máxima a conceder para cada proyecto es de 3.000,00 €.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 85% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, no son válidos los aportes en valorizado. La organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

I. Gastos de actividad: gastos inherentes a la realización de la actividad o programa subvencionado de forma directa:
   a) Personal: gastos de personal contratado por la entidad que participe en la realización de las actuaciones del proyecto concreto objeto de subvención, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
   b) Prestación de servicios a cargo de profesionales y empresas o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (prestación de servicios técnicos, formadores, orientadores, …)
   c) Arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a los espacios donde se desarrolla exclusivamente la actividad subvencionada
   d) Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa en el desarrollo del programa a financiar. En ningún caso, estas cuantías

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 84

podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, actualizado mediante Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre. En la justificación, deberán acreditarse éstos, mediante la aportación de formularios de liquidación de dichos gastos en los que se constaten de forma individual la correspondencia con las actividades subvencionadas.

e) Adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada
f) Seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado
g) Gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto
h) Cualquier otro gasto vinculado exclusivamente al desarrollo de la actividad subvencionada y que no esté incluido en los gastos no subvencionables que figuran en los párrafos siguientes.

II. Gastos corrientes de funcionamiento: gastos en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada:

a) Gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones
b) Gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…)
c) Mantenimiento de vehículos
d) Material fungible o de oficina

Los gastos corrientes de funcionamiento a imputar a la subvención no podrán sumar en su conjunto, una cantidad superior al 15% de la cantidad concedida y solo serán admitidos si el período de ejecución y pago coinciden con el de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación subvencionada y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversión o capital.
- Atenciones protocolarias.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 84

- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Séptima. Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, a los efectos de los dispuesto en el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. Documentación a presentar con la solicitud

a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria.
b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo **Anexo II.**
c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme **Anexo III**
d) Documento Número de Identificación Fiscal.
e) Estatutos debidamente legalizados
f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y Entidades sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de Asociaciones. En el caso de Fundaciones, deberá aportarse además inscripción en su Registro correspondiente.
g) Ficha de Datos de Terceros, según **Anexo IV.**
h) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 84

Novena. Forma y plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas **deberán presentarse de forma telemática.** La formalización de la solicitud se producirá en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC. Los anexos y la documentación que deben aportarse junto a la solicitud, según lo establecido en los párrafos anteriores, se incluirán en el paso 3 de la tramitación electrónica del mencionado procedimiento (Instancia general).

Así mismo, también se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Décima. Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art, 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada; si la documentación no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada mediante notificación, que se pondrá a disposición del interesado en la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, para que subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 84

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

Undécima. Procedimiento de concesión y Criterios de valoración

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

a) Población del municipio donde se localicen los destinatarios del Programa a desarrollar (hasta un máximo 15 puntos):
   - ➔ Población entre 5.001 y 20.000 habitantes…….. 5 puntos
   - ➔ Población entre 2.001 y 5.000 habitantes……..… 11 puntos
   - ➔ Población entre 0 y 2.000 habitantes ……. 15 puntos

   En caso de que los beneficiarios se localicen en varios municipios de la provincia, se considerará la puntuación del municipio donde concurra mayor número de beneficiarios de la actividad, siempre que se constate este dato. De no indicarse la distribución de estos, se considerará la del municipio con mayor número de habitantes.

b) Calidad técnica del Proyecto o Memoria presentados: (hasta un máximo 25 puntos)
   - *adecuación del proyecto a los objetivos propuestos y/o situación a resolver*, adjudicando hasta 10 puntos a aquellos proyectos que justifiquen plenamente dicha adecuación y hasta 5 puntos a aquellos que se adecuen, pero no lo justifiquen.
   -*concreción y definición de las actividades a realizar incluyendo temporalización de estas*, valorando con hasta 10 puntos a aquellas propuestas que detallen y describan las actividades a realizar y un cronograma de las mismas, hasta 5 puntos a las propuestas que solo relacionen las actividades que se incluyen sin aportar otra información e incluyan cronograma y 1 punto, a las propuestas que solo mencionen las actividades que se proponen.

c) Número de usuarios o beneficiarios de la actividad o programa para los que se solicita la subvención (hasta un máximo 10 puntos).
   Este ítem se valorará de 0 a 10 puntos, aplicando la puntuación máxima al programa presentado con mayor número de beneficiarios y a los demás en la proporción correspondiente.

d) Carácter permanente o periódico del programa o actividad solicitados (hasta un máximo 10 puntos).
   Este ítem se valorará aplicando 10 puntos a los programas o actividades que perduren en el tiempo 6 meses o más, 5 puntos a los que tengan una

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 84

previsión de duración en el tiempo de entre 2 meses y menos de 6 y, con 1 punto, los que se realicen en un período inferior a 2 meses.

e) Concreción del presupuesto y justificación documental del mismo. (hasta un máximo 15 puntos)
Se puntuará hasta 15 puntos aquél presupuesto cuyos gastos estén perfectamente identificados y cuantificados, tengan una coherencia general con las actividades planteadas y, además, se soporten con facturas proforma o presupuestos la mayoría de los gastos previstos.
Se puntuará hasta 10 puntos, el presupuesto que identifique perfectamente los gastos a realizar con detalle y cuantificación de los mismos, presente una coherencia general con las actividades planteadas sin aportar proformas.
Se puntuará hasta 5 puntos, el presupuesto que, aunque incluya gastos genéricos cuantificados, pero sin desglosar, presente una coherencia general con las actividades planteadas y no aporte proformas.
Se asignará 0 puntos en este ítem a aquellos presupuestos en los que se incluyan gastos genéricos sin definir y que no sean coherentes con las actividades a realizar.

f) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (hasta un máximo 25 puntos)
Este ítem se valorará asignando 25 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 60% del coste total de la actividad a subvencionar, 20 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad entre el 60% y menos del 70% del coste total del programa, 15 puntos a las que soliciten entre el 70% y menos del 80% del coste total, 10 puntos para los proyectos que soliciten entre el 80% y menos del 85% y 5 puntos a las solicitudes que propongan el 85% del coste total.

A la hora de establecer el orden de prelación, se efectuará en primer lugar valoración de las solicitudes presentadas por aquellas entidades que no han recibido ayuda nominativa por parte de esta Institución, y a asignarles la subvención que corresponda en cada caso. Solo en el caso de que, efectuada esta asignación, exista crédito disponible se procederá a continuación, a valorar el resto de las solicitudes presentadas, asignando por su orden, el remanente.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

La Excma. Diputación Provincial podrá conceder una subvención para el conjunto de la actividad que proyecte realizar el colectivo solicitante, o bien para algún apartado explícito y puntual de ésta.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 84

Duodécima. Órganos competentes

1.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones al Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo o, en su defecto, a un técnico del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Mujer Rural, y dos funcionarios del Servicio, nombrados por la Diputada-Delegada. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimotercera. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, disponible a través del siguiente enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=COIRUvzpYajb1*sCuRpHMqtjHRNcmd88UYSt14CdoKOaHHqv4Jgrp3sGtTFFrj6n8bWrCRTu8J6m37HZwrmFN3*tvxWv0JWiyx4h*vGskfhSWgE-0D3ZtiJkroe8HMucQzGBmtLSwnM

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 64

recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinaron la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Diputación Provincial de Guadalajara, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

3. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud y obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o recursos **para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, en el presente ejercicio.

6. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.

7. Comunicar la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida.

8. Reintegrar el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 84

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Adoptar las medidas de difusión dispuestas en la base vigesimoprimera, en cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y el apartado 4, artículo 18 de la LGS.

11. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.

Decimoquinta. Forma de pago y plazo de justificación del gasto

Las subvenciones concedidas por importe superior a 1.000,00 € se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en **el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, con fecha límite el 30 de octubre del ejercicio en curso.** Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimosexta. Forma de justificación del gasto

La justificación de la subvención se efectuará presentando en el expediente correspondiente a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto.
2º Informe de los resultados obtenidos
3º Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y Cuenta justificativa con indicación de los gastos de la actividad o programa subvencionado que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación conforme al modelo Anexo VI. Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 84

4º Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme modelo Anexo VII.
5º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VIII.
6º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VI e imputados a la subvención concedida.
7º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior que, atendiendo a su forma de pago, deberán consistir en lo siguiente:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de **cuantía inferior a 300 euros.**
c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

d) Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, se aportará justificante/ticket de pago con tarjeta emitido por el proveedor, así como documento acreditativo del cargo en cuenta bancaria del beneficiario de dicha operación.

No se admitirán justificantes de gasto abonados mediante sistemas de pago distintos a los establecidos en los epígrafes anteriores.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 84

8º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigesimoprimera, así como, en su caso, fuentes de verificación relativas a las actividades ejecutadas en el marco del proyecto subvencionado.

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 8º anterior, deberán tener formato pdf.

Deberán cumplir, en todo caso, las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimoséptima. Límites e incompatibilidades

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoctava. Reintegro de subvenciones

Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 64

El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

b. Incumplimiento de la obligación de justificación:
1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

c. Incumplimiento total de la actividad/proyecto que fundamenta la concesión de la subvención o de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de ésta:
1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 84

e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésimo primera. Difusión de la ayuda

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

· Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.

· Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta Institución.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 64

·Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.

· Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.

· Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta Institución.

· Publicaciones: en este caso, las entidades subvencionadas deben remitir el arte final de la publicación antes de su impresión a la Diputación Provincial de Guadalajara para su visto bueno.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésimo segunda. Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Vigésimo tercera. - **Seguimiento y control.**

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Vigésimo cuarta. - Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la base primera.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 84

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____
_____Población_____
CP_____ NIF_____ Tfno. o Tfnos. de contacto_____ Correo electrónico_____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Denominación del Proyecto: _____
_____
Lugar donde se localizan los destinatarios del Proyecto_____
Coste total_____ Ayuda solicitada _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Documento Número de Identificación Fiscal.
- Estatutos legalmente establecidos
- Acreditación en relación con la inscripción en el Registro de Entidades sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.

D/Dª. _____ N.I.F. nº_____, en calidad de representante legal de la Entidad, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En a de de 2021

(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas sociales en la provincia. Asimismo, conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0) el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 84

Entidad solicitante:			
Denominación del proyecto o actividad:			
Descripción del proyecto			
Justificación de su necesidad			
Objetivos a alcanzar			
Actividades a realizar o realizándose			
Duración del proyecto, calendario y/o Cronograma			
Beneficiarios o destinatarios (cuantificar e indicar poblaciones de origen de los mismos)			
Carácter permanente o periódico de la actividad o Programa			
Localización del proyecto			
Coste total del programa o actividad		**Subvención solicitada**	
Fuentes de financiación			
Detalle de Gastos del Programa	GASTOS DE ACTIVIDAD:		
			€
			€
		Total Gastos de actividad	€
	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO (Max. 15%):		
			€
		Total gastos corrientes	€
		COSTE TOTAL PROGRAMA	€

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 84

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña……..,
con N.I.F……, Secretario/a de la entidad
……
con N.I.F. ……

CERTIFICO

Que D/Dª……con N.I.F es el Presidente/a de la entidad……., facultado por acuerdo de …… de fecha……

En _____a____de_____de 2021
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
(firma y sello)

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE			Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL
POBLACIÓN					PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2			FAX				

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																				
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA									
IBAN (24 DIGITOS)																				

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 84

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara | Finalidad: Tramitar y gestionar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada o sea necesario para cumplir los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Plaza Moreno, 10. Guadalajara. 19001, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales por Entidades Sociales de la Provincia de Guadalajara, D/Dª_____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que la Entidad a la que represento no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no está incursa en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que la entidad solicitante dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del fin para el que se solicita la ayuda

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 84

- Que desarrolla su actividad y tiene su domicilio social y/o delegación en la provincia de Guadalajara.
- Que, en el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago de otras ayudas que se produzca con posterioridad a la presente solicitud para la misma finalidad.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones con la propia Excma. Diputación Provincial

En…….....…., a……de…….……de 2021

Fdo.:

ANEXO VI: CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª.
_____ con N.I.F._____, como representante de la Entidad _____, con NIF:_____, del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 84

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

***Dejar solo lo que proceda**

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VII: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

D./Dª. _____
con N.I.F. _____ , como representante de la Entidad _____ con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 84

			TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

Actividad o Programa subvencionado	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	UBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 84

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____ , a ___ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

8.- EXPEDIENTE 1102/2021.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE LUZ EN EL SANTUARIO DEL BARRANCO DE LA HOZ PARA EL AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado Sigüenza-Guadalajara para la realización de las obras necesarias para el suministro de luz en el Santuario del Barranco de la Hoz para el año 2021, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, de la Asesora Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la realización de las obras necesarias para el suministro de luz en el Santuario del Barranco de la Hoz (Corduente, Guadalajara), con efectos a partir de su firma, y vigencia temporal durante el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 100.000,00 euros con cargo a la partida 165.78001, correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 84

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE LUZ EN EL SANTUARIO DEL BARRANCO DE LA HOZ PARA EL AÑO 2021.

En Guadalajara, a de de 2021

REUNIDOS

De un parte, el**. D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio

Y de otra parte, el **SR. D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara, en representación del Obispado Sigüenza-Guadalajara, con C.I.F.: R-1900014-J, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2021, existe consignación presupuestaria por importe de 100.000,00 € en su partida 165.78001, para el Convenio con el Obispado Sigüenza-Guadalajara cuyo objeto es la realización de las obras necesarias para suministrar luz al Santuario del Barranco de la Hoz, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 84

información pública y buen gobierno.

Tercero.- En el término municipal de Corduente, la Diputación Provincial de Guadalajara es titular de una línea eléctrica de MT media tensión que fue construida en 1988 para dar servicio al Santuario del Barranco de la Hoz.

Dicha línea fue reformada en el año 2015 al objeto de adaptarla a la normativa vigente para cumplir con los controles de garantía y seguridad necesarios para el suministro eléctrico de zonas públicas y su paso por las zonas rurales.

Con fecha 24 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 10-10-2018 de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se aprueba la ocupación temporal de 1,2535 hectáreas en el monte de utilidad pública número 128 de Guadalajara.

En la actualidad, la línea eléctrica tiene problemas de funcionamiento con frecuentes averías, existiendo además un exceso de vegetación, que requiere limpieza y desbroce en torno a ella y que supone un grave riesgo de incendio en la zona forestal del P.N. del Alto Tajo, por lo que se ha procedido a dejar sin servicio la parte de la línea que llegaba hasta el Santuario.

Para dar cobertura eléctrica al Santuario del Barranco de la Hoz y a la hospedería anexa se ha buscado solicitado un estudio económico a la actual empresa suministradora Naturgy Energy Group, S.A. para la instalación de acumuladores solares, que se incorpora al expediente como referencia de las posibles obras a realizar.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2021 de la Diputación Provincial de Guadalajara a favor del Obispado Sigüenza-Guadalajara, para la financiación de las obras necesarias para el suministro de luz en el Santuario del Barrando de la Hoz.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara al presente Convenio será de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la partida 165.78001 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 84

desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Dado que el objeto de la subvención es la reforma y mejora de un bien inventariable, se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones:
- Durante un período no inferior a cinco años, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Obispado Sigüenza-Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 64

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial de Guadalajara abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

La documentación a presentar en la cuenta justificativa es:

1.Memoria de la actuación justificativa que incluya:
- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
- Informe de los resultados obtenidos

2.Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (según anexo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (según anexo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2021, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado

Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 64

permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto del número de factura o el concepto abonado.
b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros

3. Declaración del representante legal de la entidad comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de destino de los bienes objeto de la subvención durante un período no inferior a cinco años, en cumplimiento de lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Novena. - Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 64

actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - El Obispado de Sigüenza-Guadalajara asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras. Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras.

La Diputación Provincial de Guadalajara no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de dichas obras, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. – El Obispado Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 84

financiación.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Obispado Sigüenza-Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA	**EL OBISPO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA**
D. José Luis Vega Pérez	**D. Atilano Rodríguez Martínez**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Talía Gallego Aparicio

ANEXOS

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 64

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____
con NIF. _____, como representante de la entidad_____ _____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 84

subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____

con NIF: _____, como representante de la entidad_____ _____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 64

totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

9.- EXPEDIENTE 974/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA PARA LA FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS ASOCIADOS.-

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de la Prensa de Guadalajara, para la realización de actividades formativas, como cursos, congresos y seminarios, becas y masters para periodistas, licenciados, graduados y estudiantes de Ciencias de la Información y Comunicación Audiovisual en los medios locales de comunicación, además de las publicaciones de interés provincial y social que edita la Asociación, y a la vista de los positivos resultados que ésta colaboración tiene en la incorporación de jóvenes periodistas al mundo laboral.

Considerando las oportunidades de formación profesional que se ofrecen gracias a este acuerdo a los periodistas de Guadalajara, favoreciendo así la mejora constante de su cualificación profesional, lo que contribuye a mejorar la calidad de la información sobre la provincia y sus pueblos que se ofrecen en todos los medios de comunicación y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente la aprobación de este convenio de colaboración que mantiene con la Asociación de la Prensa de Guadalajara en los términos recogidos en el mismo. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 64

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de la Prensa de Guadalajara con N.I.F. G19032473, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben, para la formación y cualificación profesional de los periodistas asociados, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto de 15.000,00 Euros, con cargo a la partida específica número 491.480.00 del presupuesto de 2021 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2021.

En la ciudad de Guadalajara, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Vega Pérez,** presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Sra. Secretaria General Dña. Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, **Dª. Mar Corral Martínez,** presidenta de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficientes para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

M A N I F I E S T A N

1º.- La Asociación de la Prensa tiene, entre sus fines, la realización de actividades tendentes a mejorar la formación y cualificación profesional de los periodistas y potenciar la labor social que llevan a cabo los medios de comunicación de Guadalajara, mediante la convocatoria de cursos y becas de formación, la realización de actividades profesionales, culturales y sociales y la ejecución de cuantas otras actuaciones puedan contribuir al desarrollo tanto de la profesión periodística como de la provincia de Guadalajara.

2º.- Para alcanzar los objetivos señalados, que redundan en interés de todos los habitantes de Guadalajara, es necesario el empleo de recursos económicos a los

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 64

que la Asociación no puede hacer frente en solitario. Por tal motivo, se considera necesaria la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

3º.- Uno de los fines primordiales de la Diputación Provincial de Guadalajara es contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, colaborando de manera activa con otras organizaciones, públicas y privadas, para realizar actuaciones en beneficio de los ciudadanos.

4º.- Dado el importante papel social que tienen encomendado los medios de comunicación en toda sociedad democrática, se considera necesario potenciar la formación de los periodistas y la mejora de las condiciones de los profesionales y de los medios de comunicación.

En consideración a lo expuesto, se formaliza el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

C L A Ú S U L A S

PRIMERA: La Asociación de la Prensa de Guadalajara se compromete a realizar anualmente, aportando sus medios personales y materiales, las actuaciones siguientes:

a) Actividades formativas destinadas a estudiantes de periodismo y a licenciados o graduados en Ciencias de la Información y/o Comunicación Audiovisual, que sean naturales de la provincia de Guadalajara o residentes en la misma. Se entienden incluidos en este concepto los cursos de formación, las becas de formación para estudiantes de los últimos cursos, asistencia a cursos y máster, participación y asistencia a congresos profesionales y otras actuaciones similares.

b) Celebración de una exposición itinerante dentro del ejercicio, en la que participarán fotógrafos naturales de la provincia de Guadalajara o residentes en la misma, destinada a la difusión de los valores naturales, medioambientales y monumentales de la provincia de Guadalajara, especialmente de su medio rural.

SEGUNDA: La Asociación de la Prensa dispone de un Centro de Prensa en la ciudad de Guadalajara, que podrá ser utilizado por la Diputación Provincial, así como por los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Guadalajara sin coste alguno. Igualmente, las asociaciones culturales podrán utilizar el Centro de Prensa con una reducción del 80 por ciento en sus tarifas, obligándose la Asociación de la Prensa a justificar mediante el cobro aportando las correspondientes facturas. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá informar a las entidades locales y asociaciones de la provincia de la existencia de este servicio de financiación conjunta.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 64

TERCERA: A través del presente convenio, la Diputación Provincial de Guadalajara también colabora con su aportación económica en el funcionamiento del Centro de Prensa, sede de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, para ayudar en la cobertura de los gastos que la actividad de esta instalación genera (mantenimiento, personal, etc.).

En el Centro de Prensa, figurará de manera expresa y visible, y en lugar preferente, la Diputación Provincial de Guadalajara como Institución colaboradora en la construcción del Centro de Prensa, en la financiación de las actividades de la Asociación y en el mantenimiento de la instalación.

CUARTA: En todos los carteles, programas y anuncios publicitarios de las actividades que organice la Asociación de la Prensa de Guadalajara en colaboración con la Diputación, se insertará el escudo y nombre de la Institución, en lugar prioritario y de acuerdo con las normas de imagen de la misma. Asimismo se insertara un banner-enlace a la institución provincial desde la página principal de la web de la Asociación de la Prensa.

QUINTA: La Asociación de la Prensa de Guadalajara organizará un ciclo de conferencias sobre temas relacionados con la actualidad y el periodismo, que contará con la presencia de reconocidos profesionales de los medios de comunicación. La Diputación figurará como institución colaboradora y tendrá representación en la apertura de cada conferencia.

SEXTA: La Asociación de la Prensa se compromete a convocar el XX Premio de Periodismo en la modalidad “Guadalajara rural, un lugar para vivir", en el que figurará como patrocinadora la Diputación Provincial de Guadalajara, y cuyo objetivo será difundir, poner en valor y potenciar las posibilidades que ofrecen los pueblos de Guadalajara como lugares ideales para residir por sus valores naturales, medioambientales, culturales, sociales, turísticos y de posibilidades laborales relacionados con estos recursos. La cuantía del premio será de 1.250,00 euros y uno de los integrantes del Jurado será designado por la Diputación Provincial.

SÉPTIMA: Con motivo de la edición del Anuario de la Asociación de la Prensa, se incluirá en el mismo un anuncio a página completa de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin cargo alguno.

OCTAVA: La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida nominativa 491.48000 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto. Este convenio será compatible con otras ayudas para los mismos fines.

El pago del 50 por ciento de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Prensa, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 64

Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación de la justificación.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 30 de octubre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma.

Para justificar la subvención, la Asociación de la Prensa presentará cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:
a) Memoria de actividades realizadas
b) Informe de los resultados obtenidos

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario/a, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
3º. Facturas originales o copias auténticas.
4º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de la factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

NOVENA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 84

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMA: La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

UNDÉCIMA: La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

DUODÉCIMA: La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente convenio, así como la subvención concedida con ocasión del mismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación a dicha subvención, no se contienen en el convenio.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación de la prensa, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio surtirá efecto durante este ejercicio 2021.

DÉCIMO QUINTA: Los signatarios del Convenio se comprometen a dar la necesaria y oportuna publicidad al mismo, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los posibles beneficiarios.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 84

Y, en prueba de conformidad, firman ambos comparecientes en el lugar y fecha al principio consignados.

Por la Diputación Provincial **Por la Asociación de la Prensa**

Fdo.: D. José Luis Vega Pérez **Fdo.: Dª Mar Corral Martínez**

Doy fe
La secretaria general

Dª Talía Gallego Aparicio

10.- EXPEDIENTE 895/2021. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA COMO COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.-

El Sr. Presidente da cuenta de que una importante labor en favor de aquellas personas que no disponen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas, especialmente en un momento en el que el número de peticiones de ayudas ha crecido ampliamente como consecuencia de la pandemia derivada del Covid-19. Esta labor se complementa, además, con el objetivo de despertar el espíritu solidario y difundir los valores humanos y culturales necesarios para resolver la contradicción entre los excedentes y la pobreza existente, involucrando a organizaciones de la sociedad civil desde una participación ciudadana activa y responsable. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación de los Gastos de mantenimiento y Actividades de la Entidad.

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.48005 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 84

cuyo texto se deja copia en el expediente; facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio

De otra parte, Dª. Carmen Hombrados Dávila, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos, N.I.F. G19196724, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2021, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 231.48005, para el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **-** La Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara, que tiene entre sus fines recabar alimentos de la sociedad como medio de solidaridad con los necesitados, está llevando a cabo una importante labor en favor de aquellas personas que no disponen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas. Esta labor se complementa además, con el objetivo de despertar el espíritu solidario y difundir los valores humanos y culturales necesarios para resolver la contradicción entre los excedentes y la pobreza existente, involucrando a organizaciones de la sociedad civil desde una participación ciudadana activa y responsable. Desde el año 2006 esta organización tiene encomendado el reparto en Guadalajara de los excedentes provenientes de la UE.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 84

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **–** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor del Banco de Alimentos, con el fin de colaborar en el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de actividades tales como la captación de recursos, compra y distribución de alimentos, control de calidad, campañas de sensibilización, …

Banco de Alimentos de Guadalajara, estima destinar a estas acciones un gasto total de 32.697,73 €, de los cuales, 12.899,56 € se corresponden con gastos de personal, 10.798,17 € con gastos de gestión y mantenimiento y, 9.000,00 €, para gastos de actividades (compra de alimentos).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 231.480.05 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones,

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 84

gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Banco de Alimentos pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 84

Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I y II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 84

la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen_corporativa-www.diguadalajara.es., en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 84

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DEL BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA

Dª. Carmen Hombrados Dávila

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talia Gallego Aparicio

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2021, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 84

apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto del número de factura o el concepto abonado.
b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 84

debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

ANEXO II
1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 84

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 84

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

11.- EXPEDIENTE 2066/2020. APROBAR LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN GENTES DE GUADALAJARA PARA EL APOYO A ACTIVIDADES TURÍSTICAS.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente remitido por el Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística para la aprobación de la justificación del Convenio con la entidad Asociación Gentes de Guadalajara para el apoyo de actividades turísticas, tramitado e informado favorablemente por la Jefa de Servicio de Promoción Turística.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 84

Visto que la documentación se presentó fuera del plazo de justificación establecido en las BEP y en el convenio suscrito, resulta de aplicación lo dispuesto en la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor: *"Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en la base 48 de estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede*".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Exp. Gestiona	TERCERO	NIF	CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
2066/2020	Asoc. Gentes de Guadalajara	G19168483	Convenio 2020	7.000,00	2.900,00

12.- EXPEDIENTE 2392/2020. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRUBIA (EXPTE. 2392/2020) Y PIOZ (EXPTE. 2651/2020), AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 (LINEA 1).-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la "Convocatoria de ayudas a municipios y eatim de la provincia para sufragar gastos derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 (Línea 1)", tramitados e informados favorablemente por la Vicesecretaria y coordinara del Servicio de Asistencia a Municipios.

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 84

Vista que las justificaciones han sido presentadas fuera del plazo establecido en la base décima o fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en la base 48 de estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
2392/2020	Ayto. Torrubia	P1934500H	Gastos covid-19	1.000,00	828,51
2561/2020	Ayto. Píoz	P1926000I	Gastos covid-19	7.000,00	2.249,35

13.- EXPEDIENTE 483/2021. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CD. NÁUTICO ENTREPEÑAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al CDNáutico Entrepeñas al amparo de subvención concedida a clubes deportivos de la Provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2020 y aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2020, visto el informe del Jefe de Servicio con fecha 21 de enero de 2021.

ANTECEDENTES

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 84

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 6 de octubre de 2020, se concedió una subvención al CD. Náutico Entrepeñas, CIF G19016872, por importe de 1.500,00 €, al amparo de la convocatoria de “Clubes Deportivos 2020”.

Segundo.-La fecha de presentación de subvención establecida en la base decimotercera punto 2º, era el 30 de octubre de 2020.

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se le requirió la presentación de la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, notificación rechazada en sede electrónica el 24 de noviembre de 2020.

Cuarto.- El beneficiario no aportó documentación alguna tras el requerimiento realizado por el Servicio Gestor.

Quinto.- Finalizado el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, el Jefe de Servicio de Deportes informa desfavorablemente la aprobación de la justificación.

Sexto.- El expediente de reintegro se inició por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021 y se notificó al club con fecha 18 de febrero de 2021, concediéndole un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de 10 días sin acceder a la notificación conforme al artículo 43.2 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 2/3/2021, la notificación se entiende practicada y surtirá plenos efectos legales, con la consecuencia de preclusión de plazos o pérdida de la posibilidad de realizar dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 54 y siguientes, y los artículos 99 y 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 84

PRIMERO.- El CD Náutico Entrepeñas, CIF G19016872, no presenta alegaciones por lo que se entiende por realizado el trámite.

SEGUNDO.- Considerar probados los siguientes hechos: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 6 de octubre de 2020, se concedió una subvención al CD. Náutico Entrepeñas por importe de 1.500,00 €, al amparo de la convocatoria de "Clubes Deportivos 2020". La fecha de presentación de subvención establecida en la base decimotercera punto 2º, era el 30 de octubre de 2020. Con fecha 11 de noviembre de 2020 se le requirió la presentación de la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, notificación rechazada en sede electrónica el 24 de noviembre de 2020. El beneficiario no aportó documentación alguna tras el requerimiento realizado por el Servicio Gestor.

TERCERO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de setecientos sesenta euros con sesenta y dos céntimos (760,62 €) que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, setecientos cincuenta euros (750,00 €) más diez euros con sesenta y dos céntimos (10,62 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención (6 de noviembre de 2020) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (23 de marzo de 2021).

DESDE	HASTA	DIAS	SUBVENCION A REINTEGRAR	TIPO INTERES	TOTAL INTERESES
06/11/2020	31/12/2020	56	750,00	3,75	4,30
01/01/2021	23/03/2021	82	750,00	3,75	6,32
					10,62

SUBVENCION NO JUSTIFICADA	750,00 €
INTERESES	10,62 €
TOTAL A REINTEGRAR	760,62 €

CUARTO.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO.- Notificar al CD Náutico Entrepeñas la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 84

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

14.- EXPEDIENTE 2029/2020. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REINTEGRO PARTE ABONADA A SOCUMO (SOCIEDAD CULTURAL MOLINESA) CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL IMPORTE DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA MISMA POR ESTA DIPUTACIÓN PARA LA PARA CELEBRACIÓN EN MOLINA DE ARAGÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TIME LAPSE EN 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que por resolución de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2020 se aprobó la suscripción de un convenio con la Sociedad Cultural Molinesa (SOCUMO) para la celebración en Molina de Aragón del Festival Internacional de Time Lapse en el año 2020, a través del cual la citada sociedad, CIF: G-19183284, percibiría una subvención de 5.000,00 €. Con fecha 11 de julio del citado año, ambas partes suscriben el convenio. Dado el incumplimiento de su obligación de justificación, contemplada en la base quinta del convenio, se inició el expediente correspondiente al reintegro total de la parte cobrada de la referida subvención (2.500 euros) y a la anulación de la pendiente por cobrar (2.500 euros), por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021. Concluido el período de alegaciones sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe del Jefe de Servicio de fecha 18 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (2.500,00 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 84

abonada (2.500,00 €), otorgada a la Sociedad Cultural Molinesa (SOCUMO), a través del convenio suscrito entre esa Sociedad y esta Diputación Provincial, con fecha 11 de julio de 2020, y aprobado por Resolución de la Presidencia, de fecha 7 de julio de 2020.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por la Sociedad Cultural Molinesa (SOCUMO) será de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.543,09 €), que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 2.500,00 €, más el correspondiente interés de demora,** en este caso **43,09 €**, calculado desde el momento del pago de la subvención (7 de octubre de 2020) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (23 de marzo de 2021), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25%	Total Intereses
07/10/2020	31/12/2020	86	2.500,00 €	3,75	22,03 €
01/01/2021	23/03/2021	82	2.500,00 €	3,75	21,06 €
Capital:			2.500,00 €		
Total Intereses:			43,09 €		
TOTAL A REINTEGRAR:			**2.543,09 €**		

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 84

citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, **la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.**

Séptimo.- Notificar a la Sociedad Cultural Molinesa (SOCUMO) la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuerahábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 44ZG4YLDJKAYGEEDFCSCY2Q4D | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 84